



PROGRAMAS MÉDICOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

REGLAMENTO DE RESIDENTADO MÉDICO

| Actividad | Nombre | Cargo | Fecha y versión |
|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| Elaboración/ Actualización | Programa de Residentado Médico/SPG | Programa de Residentado Médico/SPG | Versión 18 de noviembre de 2014 |
| Revisión | Comité de Redacción y Estilo | Comité de Redacción y Estilo | |
| Aprobación | Dr. Frank Lizaraso Caparó | Decano FMH-USMP | |

ÍNDICE

| | Pág. |
|--|-------------|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| ÁMBITO | 3 |
| CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| 1.0 Finalidad | 4 |
| 2.0 Bases legales | 4 |
| 3.0 Responsables de sede Hospitalaria | 5 |
| 4.0 Programas de especialización de residentado médico | 5 |
| 5.0 Integrantes del programa de residentado médico | 7 |
| CAPÍTULO II: MÉDICOS RESIDENTES | 17 |
| 1.0 Obligaciones y responsabilidades de los médicos residentes | 18 |
| 2.0 Derechos de los médicos residentes | 18 |
| 3.0 Rotaciones externas de los médicos residentes | 19 |
| 4.0 Evaluaciones de los médicos residentes | 20 |
| 5.0 Licencias de los médicos residentes | 21 |
| 6.0 Incentivos y sanciones | 22 |
| CAPITULO DISPOSICIONES FINALES | 23 |

INTRODUCCIÓN

La Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres desarrolla, desde el año 1995, sus programas de Segunda especialización a través del Programa de Residentado Médico e inicia sus actividades con 13 especialidades.

Actualmente, desarrolla 51 Programas, los cuales se desarrollan en 39 Sedes Docentes, 40 son Programas de Especialidades y 11, Programas de Subespecialidades.

ÁMBITO

Estas normas y procedimientos son de aplicación y cumplimiento de todos los alumnos de Residentado médico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

El Residentado Médico es el conjunto de actividades académico-asistenciales de posgrado en medicina, desarrollado por el departamento o servicio hospitalario especializado correspondiente, en coordinación con la Dirección de Posgrado, que se brinda mediante la modalidad de docencia en servicio y conduce al título de especialista o subespecialista, según sea el caso

1.0 FINALIDAD:

Las normas y procedimientos contenidos en el presente documento tienen como objetivo establecer los lineamientos académico-administrativos generales para el buen desarrollo de los procesos durante el período de Residentado médico.

Normar las actividades académicas, asistenciales y administrativas del Médico residente.

2.0 BASES LEGALES:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Universitaria N° 23733 (17 de diciembre de 1983 y sus modificatorias N.° 24395 y 24387)
3. Ley General del Trabajo Médico
4. Ley General del Residentado Médico
5. Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico RS-002-006-SA
6. Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres 21-DIC-2012.
7. Reglamento de la Sección de Posgrado de la FMH USMP
8. Reglamento de tesis de la Sección de Posgrado de la FMH USMP. 2014
9. Reglamento de la Oficina de Registros académicos de la USMP. RR 1270-2003-CU-R-USMP
10. Estatuto Universidad de San Martín de Porres RR.202-2003- AU-R-USMP.
11. Manual de Organización y funciones de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres RS 064-2013-D-FMH-USMP
12. Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico RS-008-88-SA.

3.0 RESPONSABLE DE SEDE DOCENTE:

- 3.1 Los Responsables de Sede, representan al señor DECANO de la FMH USMP
Son docentes (ordinarios o contratados a plazo anual), designados por el Sr. Decano de la FMH-USMP, deben ser médicos con una experiencia mínima de **cinco** años, con título de especialista registrado en el CMP y con una carga horaria de **20** horas o más.
- 3.2 Son miembros que integran los Comités Hospitalarios establecidos en los convenios celebrados con cada sede Hospitalaria.
- 3.3 Son los que tienen bajo su responsabilidad todas las especialidades médicas que se desarrollen en la Institución. Realizarán las siguientes funciones:
- a) Emitir los documentos de rotación externa para los residentes de su sede.
 - b) Emitir los documentos y remitir las notas correspondientes de los residentes de sede.
 - c) Coordinar las vacantes para el proceso de admisión a Residentado.
 - d).Coordinar los procesos de evaluación de los programas de Residentado médico.
 - e). Supervisar el buen funcionamiento del programa de Residentado médico.
 - f). Supervisar las funciones y responsabilidades de los tutores de sede docente.
 - g) Mantener estrecha comunicación y coordinación con el Programa de Residentado médico y la Dirección de la Sección de Posgrado FMH-USMP.
 - f) En caso necesario, el programa de Residentado médico, designará a un Coordinador de Sede de Residentado médico, el cual será elegido entre los tutores de dicha sede. El Responsable de sede le delegará las funciones y obligaciones correspondientes al programa de Residentado médico.

4.0 PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DE RESIDENTADO MÉDICO:

- 4.1 Cada programa de especialidad o subespecialidad cuenta con un Plan Curricular, el mismo que norma sus actividades académicas asistenciales, así como los estándares de formación. Estos son elaborados por la Sección de Posgrado con la participación de los Miembros del respectivo comité de especialidad.

Los Planes Curriculares son desarrollados de acuerdo a lo dispuesto por CONAREME y son aprobados por Resolución Rectoral de la Universidad de San Martín de Porres.

- 4.2. El Plan curricular general para todos los Programas, y los Planes curriculares específicos para cada especialidad, son diseñados por los integrantes del Programa de Residentado Médico y elevado vía el Coordinador académico de la sección de posgrado a la Dirección de la Sección de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana – USMP para su revisión y aprobación en las instancias correspondientes.
- 4.3. Los Planes Curriculares de cada programa de especialización deben contar con un cuadro de rotaciones y la relación de logros mínimos o competencias que se adquirirán en la rotación estipulada.
- 4.4. Estos programas de especialización son revisados por la Dirección de la Sección Posgrado y enviados al Consejo de Facultad para su aprobación.
- 4.5. El Consejo de Facultad evalúa la pertinencia del programa, aprueba y envía al Consejo Universitario a través del Decanato de la Facultad de Medicina Humana para la respectiva Resolución de aprobación.
- 4.6. Una vez aprobado el Programa, la Sección Posgrado solicita a CONAREME su autorización de funcionamiento y aprobación de los campos clínicos requeridos para su ejecución.

5.0 INTEGRANTES DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MEDICO

5.1 RESPONSABLE DE PROGRAMAS MEDICOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

| |
|---|
| DEPENDENCIA: SECCION DE POSGRADO |
| FUNCIONES: <ul style="list-style-type: none">a. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa de Residentado Médico.b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Sección de Posgrado, del Consejo Universitario y el Consejo de Facultad en el campo de las Especialidades y Subespecialidades Médicas. |
| CARGO: RESPONSABLE DE PROGRAMAS MEDICOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD |
| ACTIVIDADES DEL CARGO: <ul style="list-style-type: none">c. Propone los programas y proyectos relacionados con las actividades de enseñanza de las Especialidades y Subespecialidades Médicas.d. Revisa y actualiza los planes curriculares de las Especialidades y Subespecialidades Médicas.e. Propone al Coordinador Académico solicitar a CONAREME, la evaluación de los campos clínicos (nuevos o por ampliación) que sean de interés para el Programa de Residentado Medico.f. Coordina en el Comité Nacional del Residentado Médico (CONAREME) el número de vacantes de las residencias de las distintas Especialidades y Subespecialidades Médicas, previa autorización del Director de la Sección de Posgrado.g. Cautela el cumplimiento de los estándares mínimos de formación para los programas de segunda especialización dictados por CONAREME.h. Coordina con el Coordinador Académico, con el Director de la Sección de Posgrado y el CONAREME lo relacionado al examen anual de ingreso de residentado médico.i. Designa al informante temático (especialidad) del anteproyecto y proyecto de investigación (trabajo académico) en los casos que el asesor presentado por el alumno, no formara parte del comité de especialidad o sub-especialidad respectivo, quien será el Tutor de especialidad de su sede hospitalaria. En caso de excepción se designará un asesor externo.j. Previa a la aprobación del Director (a) de la Sección de Posgrado, propone al Coordinador Académico, al presidente y miembros de los comités de especialidad.k. Supervisa el cumplimiento de las funciones de los tutores de sede y comités de especialidad.l. Envía a la Oficina de Registros Académicos a través de la Dirección de Posgrado las evaluaciones mensuales de los Residentes.m. Participa en las reuniones de Programas y Comités.n. Otras actividades que el director le asigne. |
| REQUISITOS DEL CARGO: <ul style="list-style-type: none">o. Título Profesional de Médico Cirujano.p. Título de especialistaq. Docente Asociado o contratado por al menos 5 añosr. Grado académico de Maestro o Doctor. |

5.2 RESPONSABLE DE SEDES DE 2DA ESPECIALIZACION (RESIDENTADO MEDICO)

| |
|---|
| DEPENDENCIA: SECCION DE POSGRADO |
| FUNCIONES: <ul style="list-style-type: none">a. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa de Residentado Médico en las diferentes Sedes de Residentado Medicob. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Sección de Posgrado, del Consejo Universitario, del Consejo de Facultad, del Programa de Residentado Medico y los delegados por el Responsable de Residentado Medico en el campo de las Especialidades y Subespecialidades Médicas. |
| CARGO: RESPONSABLE DE SEDES DE 2DA ESPECIALIZACION (RESIDENTADO MEDICO) |
| ACTIVIDADES DEL CARGO: <ul style="list-style-type: none">a. Coordina con los Responsables de sede hospitalaria y/o Coordinadores de sedes de Residentado médico, las gestiones correspondientes a solicitudes de nuevos estándares, nuevos campos clínicos y cuadro de vacantes en los procesos de admisión al Residentado médico y reporta al Responsable del programa de Residentado medicob. Coordina los procesos internos referentes a la organización de los procesos de admisión al Residentado medicoc. Verifica los procesos de actualización de planes curricularesd. Supervisa los procesos de ejecución de las asignaturas del plan curricular general de especialidades y subespecialidadese. Secundariamente al responsable de Residentado médico, designa al informante temático (especialidad) del anteproyecto y proyecto de investigación (trabajo académico) quien será el Tutor de especialidad de su Sede hospitalaria, en caso de excepción se designará un asesor externo.f. Colabora con el responsable del programa de Residentado medico en la elaboración de propuesta semestral de tutores de sedes así como los miembros de los comités de especialidadg. Firmar y visar documentación que el Responsable del programa de Residentado medico autorice.h. Colabora con el responsable de Residentado médico en las gestiones que atañen al programa de Residentado medicoi. Participa en las reuniones de Programas y Comités.j. Otras actividades que el Responsable del programa de Residentado médico le asigne. |
| REQUISITOS DEL CARGO: <ul style="list-style-type: none">a. Título Profesional de Médico Cirujano.b. Título de especialistac. Docente Asociado o contratado por al menos 5 añosd. Grado académico de Maestro o Doctor. |

5.3 COORDINADOR DE SEDE DE RESIDENTADO MEDICO

| |
|---|
| DEPENDENCIA: SECCION DE POSGRADO |
| FUNCIONES: <ul style="list-style-type: none">a. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa de Residentado Médico en su Sedes de Residentado Medicob. Cumplir y hacer cumplir en su sede docente, los acuerdos de la Sección de Posgrado, del Programa de Residentado Medico y los delegados por el Responsable de Residentado Medico en el campo de las Especialidades y Subespecialidades Médicas. |
| CARGO: COORDINADOR DE SEDE DE RESIDENTADO MEDICO |
| ACTIVIDADES DEL CARGO: <ul style="list-style-type: none">a. Dirige, coordina y controla el funcionamiento académico y administrativo del programa de Residentado médico en su sede hospitalaria, en coordinación con el Responsable de Sedes Docentes de Residentado Medico y con el Responsable del Programa de Residentado Medicob. Coordina con el Responsable de Sedes Docentes de Residentado Medico y con el Responsable del Programa de Residentado Medico el proceso de acreditación de nuevos estándares y el de autorización de nuevos camposc. Propone al Decano, vía el Director Médico de su sede hospitalaria los campos clínicos de mutuo interésd. Gestiona ante su comité hospitalario y el director de su sede hospitalaria el mayor número posible de vacantes al Residentado medico a ofertar en los respectivos procesos de admisióne. Propone al Decano, el plan curricular de nuevos estándares a desarrollar en su sede hospitalaria.f. Elabora el plan de requerimientos de materiales y equipos para el desarrollo de los programas en funcióng. Responsable del envío de notas de las asignaturas de : prácticas profesionales, de acuerdo a lo normado en el manual de procedimiento de envío de notash. En coordinación con el Responsable de Sedes Docentes de Residentado Medico y con el Responsable del Programa de Residentado Medico, propone al Director de Posgrado, en la primera quincena del mes de mayo y de noviembre, los contratos de los tutores de sede docentei. Prepara y presentas el informe anual de gestión, en la primera quincena del mes de noviembre.j. Firmar y visar toda la documentación así como la correspondencia.k. Otras actividades que el decano le Responsable del Programa de Residentado medico de asigne. |
| REQUISITOS DEL CARGO: <ul style="list-style-type: none">a. Título Profesional de Médico Cirujano.b. Título de especialistac. Docente Asociado o contratado por al menos 5 añosd. Grado académico de Maestro. |

5.4 COMITÉS DE ESPECIALIDADES

| |
|---|
| DEPENDENCIA: SECCION DE POSGRADO |
|---|

| |
|-------------------|
| FUNCIONES: |
|-------------------|

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">a. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa de Residentado Médico en las diferentes Sedes hospitalarias donde se desarrolle su programa de su respectiva especialidad o subespecialidadb. Cumplir y hacer cumplir, los acuerdos de la Sección de Posgrado, del Programa de Residentado Medico y los delegados por el Presidente de su respectivo Comité de Especialidad o Sub-especialidad. |
|---|

| |
|---|
| CARGO: COMITÉS DE ESPECIALIDADES |
|---|

| |
|-------------------------------|
| ACTIVIDADES DEL CARGO: |
|-------------------------------|

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">a. Ratifica o actualización, y eleva al Responsable del Programa de Residentado Medico en el mes de Mayo la propuesta de modificación de los planes curricularesb. Organiza, confecciona silabo, solicita autorización de inicio y desarrolla la asignatura de especialidadc. Sus miembros participaran como informante temático de los anteproyectos y proyectos de investigación (trabajo académico) de los residentes a su cargod. Su presidente debe mantener comunicación bidireccional con sus miembros, transmitiendo información y requerimientos académicos y/o administrativos del programa de Residentado medicoe. Son los responsables de la ejecución del Plan Curricular, en cada una de las sedes docentes donde se desarrolla la especialidad. |
|--|

| |
|------------------------------|
| REQUISITOS DEL CARGO: |
|------------------------------|

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">a. Título Profesional de Médico Cirujano.b. Título de especialistac. Docente Asociado o contratadod. Uno de sus miembros ocupara la presidencia del respectivo comitée. Son docentes de la FMH-USMP que desempeñan activamente funciones asistenciales en las sedes docentes donde se desarrollan los programas de residentado médico.f. Deben ser médicos especialistas en el programa a su cargo, con experiencia mínima de cinco años y con título de especialidad registrado en el Colegio Médico del Perú (CMP). Así mismo dicho docente de la FMH-USMP debe laborar realizando actividad medico asistencial en la sede docente donde se desarrolla el programa, con una carga horaria entre 15 y 19 horas.g. Son propuestos semestralmente por el Responsable del Programa de Residentado Medico y designados por la Dirección de la Sección Posgrado FMH-USMP. Pueden ser ratificados en forma sucesiva, de acuerdo a su desempeño. |
|--|

5.5 COMITÉ DE APOYO

| |
|---|
| DEPENDENCIA: SECCION DE POSGRADO |
|---|

| |
|-------------------|
| FUNCIONES: |
|-------------------|

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">a. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa de Residentado Médico, en las diferentes Sedes hospitalarias donde se desarrollen los respectivos programa especialidad o subespecialidad de las áreas a su encargo.b. Cumplir y hacer cumplir, los acuerdos de la Sección de Posgrado, del Programa de Residentado Medico y los delegados por el Responsable de Residentado Medico. |
|--|

| |
|-------------------------------|
| CARGO: COMITÉ DE APOYO |
|-------------------------------|

| |
|-------------------------------|
| ACTIVIDADES DEL CARGO: |
|-------------------------------|

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">a. En coordinación con el Responsable de Sedes Docentes de Residentado Medico y con el Responsable del Programa de Residentado Medico, consolidar y transmite toda la información académica y administrativa de su correspondiente área, hacia los presidentes de sus respectivos comités de especialidad. |
|--|

| |
|------------------------------|
| REQUISITOS DEL CARGO: |
|------------------------------|

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">a. Título Profesional de Médico Cirujano.b. Título de especialistac. Docente Asociado o contratadod. Grado académico de Maestro.e. Laborar activamente en sede hospitalariaf. Presidente de Comité del área a su cargo |
|---|

5.6 RESPONSABLE DE ASIGNATURA PRACTICAS PROFESIONALES

| |
|---|
| DEPENDENCIA: SECCION DE POSGRADO |
| FUNCIONES: <ul style="list-style-type: none">a. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa de Residencia Médico, en las diferentes Sedes hospitalarias donde se desarrollen los respectivos programa especialidad o subespecialidad de las áreas a su encargo.b. Cumplir y hacer cumplir, los acuerdos de la Sección de Posgrado, del Programa de Residencia Médico y los delegados por el Responsable de Residencia Médico. |
| CARGO: RESPONSABLE DE ASIGNATURA PRACTICAS PROFESIONALES |
| ACTIVIDADES DEL CARGO: <ul style="list-style-type: none">a. Coordina con los Tutores de Sede las rotaciones de los residentesb. Supervisa el cumplimiento de logros mínimos de los planes curricularesc. Envía a los Responsable de Sedes el formato digital de envío de notasd. Verifica recibir el envío de notas en formato digital cada 4 mesese. Consolida el registro de notas y solicita las respectivas “Actas de Notas”f. Firma y envía a la oficina de Registros Académicos las Actas de Notasg. Solicita a los Presidentes de Comité en el mes de Abril, actualizar Planes Curriculares |
| REQUISITOS DEL CARGO: <ul style="list-style-type: none">a. Título Profesional de Médico Cirujano.b. Título de especialistac. Docente Asociado o contratadod. Grado académico de Maestro. |

5.7 RESPONSABLE DE ASIGNATURAS GENERALES

| |
|---|
| DEPENDENCIA: SECCION DE POSGRADO |
| FUNCIONES: <ul style="list-style-type: none">a. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa de Residentado Médico, específicamente de las Asignaturas Generales.b. Cumplir y hacer cumplir, los acuerdos de la Sección de Posgrado, del Programa de Residentado Medico y los delegados por el Responsable de Residentado Medico. |
| CARGO: RESPONSABLE DE ASIGNATURAS GENERALES |
| ACTIVIDADES DEL CARGO: <ul style="list-style-type: none">a. Coordina con los encargados de las Asignaturas Generales los respectivos sílabosb. Organiza la subdivisión de los grupos A y B de residentes en cada Asignaturac. Cronograma las fechas de desarrollo de las asignaturas y envía la virtualizadora encargadad. Supervisa el desarrollo presencial y virtual de las Asignaturas Generalese. Solicita a la oficina de Registros Académico las respectivas Actas de Notasf. Verifica el registro virtual de notas por los encargados de las Asignaturas Generalesg. Consolida las respectivas “Actas de Notas”h. Firma y envía a la oficina de Registros Académicos las Actas de Notas |
| REQUISITOS DEL CARGO: <ul style="list-style-type: none">a. Título Profesional de Médico Cirujano.b. Título de especialistac. Docente Asociado o contratadod. Grado académico de Maestro. |

5.8 RESPONSABLE DE ASIGNATURAS DE LA ESPECIALIDAD

DEPENDENCIA: SECCION DE POSGRADO

FUNCIONES:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos del Programa de Residentado Médico, específicamente de las Asignaturas de Especialidad.
- b. Cumplir y hacer cumplir, los acuerdos de la Sección de Posgrado, del Programa de Residentado Médico y los delegados por el Responsable de Residentado Médico.

CARGO: RESPONSABLE DE ASIGNATURAS DE LA ESPECIALIDAD

ACTIVIDADES DEL CARGO:

- a. Coordina con los Presidentes de Comité de Especialidad los respectivos sílabos
- b. Supervisa el cumplimiento desarrollo de las Asignaturas de Especialidad
- c. Envía a los Presidentes de Comité el formato digital de envío de notas
- d. Verifica recibir el envío de notas en formato digital al término de las asignaturas
- e. Solicita a la oficina de Registros Académico las respectivas Actas de Notas
- f. Consolida las respectivas “Actas de Notas”
- g. Firma y envía a la oficina de Registros Académicos las Actas de Notas

REQUISITOS DEL CARGO:

- a. Título Profesional de Médico Cirujano.
- b. Título de especialista
- c. Docente Asociado o contratado
- d. Grado académico de Maestro.

5.9 DOCENTES DE POSGRADO

| |
|--|
| DEPENDENCIA: SECCION DE POSGRADO |
| FUNCIONES: a. Imparten, orientan, conducen y evalúan la enseñanza de las asignaturas que le fueran asignadas. b. Cumple las disposiciones de la sección de posgrado y de la Facultad. |
| CARGO: DOCENTES DE POSGRADO |
| ACTIVIDADES DEL CARGO: a. Presenta una carpeta con su currículum vitae, los grados y títulos obtenidos así como las especialidades de alta calificación logradas. b. Entrega el silabo de su asignatura a la Dirección 15 días antes del inicio de las clases, indicando los objetivos, temas, criterios de evaluación y bibliografía, de acuerdo al formato establecido por la Sección de Posgrado. c. Prepara el material de enseñanza, utilizando herramientas informáticas en la fase presencial y virtual para el desarrollo de las asignaturas encargadas. d. Evalúa a los alumnos, teniendo en cuenta la evaluación vigesimal. e. Cumple con el proceso de enseñanza-aprendizaje en la asignatura y cronograma de actividades establecidos. f. Entrega oportunamente registros de la asistencia y evaluación e informe de su asignatura máximo a los siete días calendario de finalizada esta. g. Asiste a las reuniones y programas académicos que se les convoque. h. Otras actividades que el director le asigne. |
| REQUISITOS DEL CARGO: a. Ser docente Principal, Asociado, Auxiliar o contratado con acuerdo del Consejo Universitario. b. Tener al menos el Grado de Maestrías y Doctorados. c. Para Educación Médica Continua y Diplomados altamente recomendable que los docentes tengan al menos el grado de Maestro. d. Excepcionalmente un docente puede enseñar en Posgrado sin tener el Grado de Maestro o Doctor correspondiente, cuando sus méritos y su prestigio profesional así lo justifican, previa autorización del Consejo de Facultad y Consejo Universitario (Artículo 30., 5 del Reglamento PSG). |

5.10 TUTORES SEDE DOCENTE

| |
|--|
| DEPENDENCIA: SECCION DE POSGRADO |
| FUNCIONES: <ul style="list-style-type: none">a. Imparten, orientan, conducen y evalúan la enseñanza de la asignatura Practica Profesional en su sede hospitalaria y otras que le fueran asignadas.b. Cumple con las disposiciones de la sección de posgrado y de la Facultad. |
| CARGO: TUTORES DE SEDE DOCENTE |
| ACTIVIDADES DEL CARGO: <ul style="list-style-type: none">a. Presenta una carpeta con su currículum vitae, los grados y títulos obtenidos así como las especialidades de alta calificación logradas.b. Prepara el material de enseñanza, utilizando herramientas informáticas en la fase presencial y virtual para el desarrollo de las asignaturas encargadas.c. Evalúa a los alumnos, teniendo en cuenta la evaluación vigesimal.d. Cumple con el proceso de enseñanza-aprendizaje en la asignatura de prácticas profesionales y cronograma de actividades establecidos en el respectivo plan curricular.e. Será su obligación participar en forma activa de las Asignaturas de la especialidad de su respectivo comité.f. Entrega oportunamente registros de la asistencia y evaluación e informe de la asignatura Prácticas Profesionales máximo a los siete días calendario de finalizada esta.g. Asiste a las reuniones y programas académicos que se les convoque.h. Otras actividades que el Responsable del Programa de Residentado Medico le asigne. |
| REQUISITOS DEL CARGO: <ul style="list-style-type: none">a. Ser docente Principal, Asociado, Auxiliar o contratadob. Son médicos asistenciales y docentes de la FMH-USMP en la sede en la que se desarrolla la especialidad del programa de residentado médico.c. Son médicos especialistas con al menos cinco años de experiencia profesional, titulados, con registro en el CMP y recertificados.d. Podrá tener un máximo de tres médicos residentes de su especialidad, bajo su cargo, y en Sedes Docentes con pocos médicos residentes, uno de los tutores podrá hacer las funciones del Responsable de Sede docente.e. Es un docente (ordinario o contratado) de la FMH-USMP, con una carga horaria asignada de al menos 05 horas.f. Será el responsable del cumplimiento en la adquisición de las competencias de la especialidad de los médicos residentes durante la rotación a su cargo y de remitir las calificaciones correspondientes al Responsable de sede.g. Será propuesto semestralmente por el Responsable de la Sede Docente y ratificados por el Programa de Residentado médico. |

CAPÍTULO II

6.0 MÉDICOS RESIDENTES:

Artículo 1.º El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los Médicos residentes de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad de San Martín de Porres y son los Responsables y tutores de sede, los encargados de velar por su fiel cumplimiento.

Artículo 2.º Los Médicos Residentes son profesionales de la salud que están realizando estudios universitarios de Segunda Especialidad en Medicina Humana (Sección de Posgrado), los cuáles se realizan bajo la modalidad de docencia en servicio, en los campos clínicos de las instituciones de salud, que se encuentran debidamente autorizadas y acreditadas por el CONAREME como sedes del Residentado Médico.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MÉDICOS RESIDENTES:

Artículo 3.º La condición de Médico Residente conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Cumplir con el presente Reglamento, las normas pertinentes de la Universidad en el ámbito académico, con las de la entidad Prestadora de Salud en lo asistencial y con las normas administrativas del Sistema Nacional de Residentado Médico dictadas por CONAREME.
- b) Deberán matricularse oportunamente en la Universidad de acuerdo a los requisitos y plazos establecidos.
- c) Deberán cumplir con sus obligaciones, académicas y laborales, en sus respectivos servicios de acuerdo al programa de Residentado médico y a las siguientes disposiciones:
 1. El número de horas semanales para el cumplimiento del Plan Curricular y los Estándares Mínimos de Formación de docencia en servicio, incluyendo las guardias hospitalarias para efectos de la docencia en servicio, no deben exceder las 70 horas semanales.
 2. La labor académica en condición de guardias desarrollada en servicios de emergencia, unidades críticas o similares no debe exceder de 12 horas continuas.
 3. El número de guardias hospitalarias, para efectos de la docencia en servicio mensual, no debe exceder de 10.
 4. El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho a descanso posguardia a partir de las 13 horas.
 5. Debe programarse un período de 24 horas continuas de descanso por semana.
 6. El Comité Hospitalario de Residentado Médico de la sede deberá velar por el cumplimiento de estas normas, su incumplimiento conlleva a reevaluar los programas en estas sedes.

- d) Cumplir con las actividades, académicas y de investigación, de la Universidad y de la sede Docente.
- e) Apoyar la labor de docencia en servicio de médicos residentes de años inferiores y la de los alumnos, internos y externos, de acuerdo a la programación conjunta establecida. Esta labor forma parte de su quehacer diario y es ad-honorem. Al finalizar cada año académico el médico residente podrá solicitar una constancia de docencia a la Sección de Posgrado.
- f) Suscribir un contrato renovable anualmente o solicitar autorización o renovación de destaque según corresponda, al inicio del Residentado Médico y al ser promovido al año inmediato superior, cumpliendo con todos los requisitos administrativos pertinentes.
- g) Asumir todas las responsabilidades correspondientes a su condición de médico residente, de acuerdo a las competencias asignadas a su cargo.

DERECHOS DE LOS MÉDICOS RESIDENTES:

Artículo 4.º El Médico Residente tiene los siguientes derechos:

- a) Participar en todas las actividades del Plan de Estudios de su especialidad, con el fin de cumplir con los estándares mínimos de formación, con la supervisión del Comité Hospitalario, del Servicio de Salud y los docentes de la universidad responsables del proceso tutorial.
- b) Recibir, al inicio del año lectivo, el Plan Curricular de la especialidad, el presente Reglamento, el cronograma de matrícula y pensiones anuales de la Universidad, las normas asistenciales y administrativas de la Sede Docente.
- c) Percibir la remuneración correspondiente por parte de la Institución prestadora de salud según corresponda.
- d) Recibir de la entidad prestadora de salud los beneficios de alojamiento, vestuario y alimentación, necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus actividades y de acuerdo a las Normas de Bioseguridad.
- e) Gozar anualmente de un mes de vacaciones programadas con la debida anticipación y según las necesidades de la docencia en servicio; las mismas que serán efectivas dentro del periodo del Residentado Médico.
- f) Percibir los beneficios legales que la ley acuerda a los empleados públicos o privados que les sean aplicables, según la modalidad de la plaza adjudicada.
- g) No ser cambiado de colocación, ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran con su formación de Médico

Residente, salvo en los casos de emergencia o desastre nacional.

- h) Recibir el título de Especialista, otorgado por la Universidad a nombre de la Nación, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 27 ° del Reglamento del Residentado Médico, previo cumplimiento de los requisitos para tal fin.

LAS ROTACIONES EXTERNAS DE LOS MÉDICOS RESIDENTES:

Artículo 5. ° Con relación a las rotaciones externas de especialidades, debe observarse lo siguiente:

- a) Las rotaciones fuera de su sede docente, en el país o en el extranjero, dentro de lo establecido en el Plan curricular, serán programadas por la Universidad con opinión favorable de la entidad prestadora de salud y su duración no excederá de un tercio de la duración del programa de formación.
- b) Las rotaciones al exterior del país se desarrollarán únicamente a partir del segundo año, previa aprobación y cumplimiento de los requisitos de la Universidad y de las de docente, no pueden exceder de tres meses por rotación, la cual tendrá carácter electivo.
- c) Es responsabilidad de la Universidad calificar las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la calidad de la formación del médico residente.

Artículo 6. ° Con relación a las rotaciones externas de subespecialidades, la Universidad coordinará con la entidad prestadora de salud sobre la realización de estas, en función al cumplimiento de los estándares mínimos de formación.

Artículo 7. ° El programa de formación contemplará la rotación por establecimientos de primer y segundo nivel dentro del ámbito geográfico de la sede docente, por un periodo que estará en función al cumplimiento de los estándares mínimos de formación.

EVALUACIONES DE LOS MÉDICOS RESIDENTES:

Artículo 8. ° Las evaluaciones de los residentes tienen tres (03) componentes, de acuerdo al “Plan Curricular general” de la FMH de la USMP:

- a) La evaluación asistencial: **Asignatura de Prácticas Profesionales** (38 créditos), se obtienen de las evaluaciones hospitalarias mensuales programadas bajo la modalidad de docencia en servicio.
- b) La evaluación académica de la **Asignatura de la Especialidad** (03 créditos), dictados anualmente por el respectivo Comité de Especialidad.

c) La evaluación académica de las **Asignaturas Generales** (03 créditos), correspondiente al año de Residentado, dictado en la Sección de Posgrado de la FMH USMP. Para los médicos residentes de primer año: Epidemiología Clínica; de segundo año: Metodología de la Investigación y de tercer año: Estadística aplicada a la Clínica.

Artículo 9. ° Las evaluaciones asistenciales son permanentes, con calificaciones mensuales en cada una de las rotaciones, las mismas que deberán ser enviadas cada cuatro meses a la Sección de Posgrado hasta el décimo día del mes siguiente, en el formato proporcionado por la Universidad (Ficha de evaluación mensual del Residente / **CD**).

Artículo 10. ° La evaluación asistencial se realiza bajo las normas de la entidad prestadora y de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 11. ° El resultado de las evaluaciones es establecido según el sistema de calificación cuantitativa vigesimal:

| | |
|-------------|---------------|
| Menos de 13 | Desaprobado |
| 13–14 | Regular |
| 15–16 | Bueno |
| 17–18 | Muy bueno |
| 19–20 | Sobresaliente |

Artículo 12. ° Son condiciones para ser promovido al año inmediatamente superior, haber aprobado el promedio ponderado de los tres componentes (Prácticas Profesionales, Asignatura de la especialidad y Asignatura general); es indispensable que el promedio anual de las Prácticas Profesionales sea aprobatorio y además haber presentado y aprobado la “el anteproyecto o proyecto de investigación o trabajo académico según su año académico.

Son condiciones para optar el título haber aprobado anualmente todas las asignaturas que indica el plan de estudios (prácticas profesionales, asignatura de la especialidad y asignatura general)

Las asignaturas de especialidad o generales desaprobados deberán ser estudiadas nuevamente y aprobadas en los subsiguientes semestres académicos de acuerdo a la programación de los cursos de la SPG de la FMH USMP.

Los médicos residentes desaprobados al término de un año lectivo, serán separados del Programa de Residentado Médico, pueden postular en el siguiente proceso de Admisión.

Artículo 13. ° Los médicos residentes de primer año, para ser promovidos, deberán haber presentado a la Sección de Posgrado de la FMH USMP como producto de la Asignatura General de **Epidemiología Clínica**, su “**anteproyecto de investigación**” en el área de su especialidad, acorde con

las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente de la Sección de Posgrado FMH-USMP.

Este es individual, original y se ajustará a las normas técnicas y éticas de la investigación científica, el que deberá ser realizado en su sede docente y aprobado por el Programa de Residentado Médico de la universidad.

Artículo 14° Los médicos residentes de segundo año, para ser promovidos, deberán haber presentado a la Sección de Posgrado de la FMH USMP como producto de la Asignatura General de Metodología de la Investigación, un Proyecto de trabajo de **Investigación** en el área de su especialidad.

Este proyecto de trabajo de investigación es individual y original, ajustándose a las normas técnicas y éticas de la investigación científica, el que deberá ser realizado en su sede docente, aprobado por su respectiva oficina de docencia e investigación y posteriormente por el Comité de Investigación de la universidad.

Artículo 15. ° La Universidad otorgará el título de especialista basado en:

- a) La aprobación de los años lectivos correspondiente a la especialidad o subespecialidad respectiva.
- b) La aprobación del “**Trabajo de Investigación**” en el área de su especialidad o subespecialidad respectiva.

LICENCIAS DE LOS MÉDICOS RESIDENTES:

Artículo 16. ° El médico residente tiene derecho a licencia por enfermedad y maternidad de acuerdo a la ley y las obligaciones académicas se cumplirán en tiempo adicional, de acuerdo a la duración de la licencia. El periodo de recuperación académica a que hubiere lugar no está sujeto a remuneración. En caso de exceder esta licencia los 90 días, se aplicará lo estipulado en el artículo 18° del presente Reglamento.

Artículo 17. ° Las licencias por motivos personales se otorgarán hasta por 30 días como máximo, a cuenta de las vacaciones correspondientes por cada año lectivo, en tanto no se interfiera con los objetivos de formación.

Artículo 18. ° Los médicos residentes que por enfermedad debidamente comprobada y que les impidiese por tres meses consecutivos cumplir con el desarrollo del Residentado Médico, pueden reiniciar sus actividades en el mismo año de estudios, previa autorización de la Sección de Posgrado, en coordinación con la Entidad Prestadora de Salud.

INCENTIVOS Y SANCIONES

Artículo 19. ° La universidad y las entidades prestadoras de salud establecerán los mecanismos más convenientes que reconozcan la calidad y el mérito de los mejores médicos residentes.

Artículo 20. ° El médico residente ingresante que haga abandono o renuncie a la plaza, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará impedido de postular por un periodo de tres años, excepto por causas debidamente justificadas, no contempladas en el presente Reglamento y que le impidan la consecución de su formación. Estos casos deben ser calificados por la Universidad y comunicados oportunamente al CONAREME.

Artículo 21. ° El médico residente que por motivos asistenciales o administrativos sea justificadamente separado del Residentado por el comité hospitalario respectivo, será automáticamente separado del Programa de Residentado médico de la FMH USMP y comunicado oportunamente a CONAREME

Artículo 21. ° Los ingresantes al Residentado Médico, en quienes se verifique que han presentado, durante el proceso de admisión, documentos falsos serán retirados de la plaza, comunicándose a CONAREME con la finalidad de estar impedidos de postular por un periodo de seis años en cualquiera de las universidades del país, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y éticas a que hubiere lugar.

En los casos en que dicha verificación se detecte durante el proceso de formación, la Universidad deberá separar al médico residente y proceder a efectuar las acciones normativas y legales correspondientes.

Artículo 22. ° Si el comité de investigación detectara alguna de las siguientes faltas al trabajo académico, como ser fraguado, desarrollado por terceras personas, o plagiado (constatado luego de aplicar el software antiplagio) tendrá la potestad de anular el trabajo académico presentado, así mismo deberá solicitar al Comité de Asuntos Contenciosos y Disciplinarios de Estudiantes, una severa sanción para el médico residente responsable y elevar informe al Responsable del Programa de Residentado Médico y a la Dirección de la Sección de Posgrado.

En caso reincidiera en alguna de dichas faltas, será sujeto de expulsión del Programa de Residentado médico, informe al Colegio Médico, informe a CONAREME y no tendrá posibilidad de titularse en ninguna Universidad de SINAREME, además se procederá a efectuar las acciones normativas y legales correspondientes.

Artículo 23. ° Los médicos residentes son pasibles de sanciones por parte de la Universidad y la entidad prestadora de salud en el ámbito académico, docente asistencial y aspectos éticos y deontológicos de la profesión; en los casos necesarios se solicitará la participación del Colegio Médico del Perú.

CAPITULO DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las situaciones que pudieren implicar conflicto en las relaciones académico-asistenciales de los médicos residentes serán resueltas, en primera instancia, por el Comité Hospitalario del Residentado Médico y, en segunda instancia, por el Comité Nacional del Residentado Médico.

Segunda. Los médicos residentes que estuviesen cursando el último año de su programa de formación, pueden postular únicamente a las subespecialidades correspondientes a su área, salvo disposiciones institucionales en contrario.

Tercera. En la aplicación del presente Reglamento deberá considerarse lo establecido en el Reglamento de la Sección de Posgrado aprobado mediante Resolución Decanal N° 325-2014-D-FMH-USMP

Cuarta. Lo que no se encuentre contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Sección de Posgrado FMH-USMP y CONAREME.